

- b). Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c). Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- d). Haberse producido la concurrencia de subvenciones o ayudas a que se refiere el artículo 9º y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2º. La Resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del Director General de Deportes se acompañarán los informes y pruebas procedentes y las alegaciones del beneficiario.

3º. La Resolución será notificada al interesado indicándole, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio, previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º. En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de subvención, que conforme a la Orden mencionada en la Disposición Derogatoria se encuentren en tramitación, no se verán afectadas por lo dispuesto en la presente Orden a su entrada en vigor.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Orden de 18 de Marzo de 1991 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a, 24 de Junio de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD
SOLICITANTE con domicilio en	
..... calle de teléfono	
y D.N.I. nº	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
..... en calidad de	
domiciliada en calle de	

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.—
- 5.—
- 6.—

FIRMA

..... a de de 199

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justif.	Resolución abono nº ..	Fecha
	Resolución abono nº ...	Fecha

Corrección de errores al Decreto 25/1992, de 18 de Junio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud I.A.107

Advertido error en el texto referido al Decreto anteriormente indicado, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 75 de fecha 23 de Junio de 1992, se procede a su corrección tal como sigue:

“Disposición Derogatoria”: donde dice, Quedan derogadas las siguientes disposiciones ...”, debe decir: Quedan derogadas las siguientes disposiciones en lo que se opongan a lo establecido en el artículo anterior ...”

Logroño, 8 de Julio de 1992.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 7 de julio de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Consejo de Administración de la Universidad de La Rioja II.A.39

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se nombra representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Consejo de Administración de La Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda nombrar a D. José M^a Rodríguez Andrés, Secretario General para la Educación, como representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Consejo de Administración de la Universidad de La Rioja.”

Logroño, 7 de julio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones (Dec. 5/92, 3-7), Elvira Borondo Mora.